

## **EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2025**

---

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

**Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2025.**

*"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2025."*

**Punto nº 2.- Propuesta de aprobación del Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga para el ejercicio de 2026 (expediente nº 13/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO. - Aprobar el Plan Anual de Patrocinios de la ciudad de Málaga para el ejercicio de 2026, firmado por el Coordinador General Gerente en fecha 2 de diciembre de 2025, con CSV [...] y URL de verificación <https://valida.malaga.eu/>, que será publicado, al menos, en uno de los medios de comunicación de mayor difusión en el municipio, en la página web del Ayuntamiento de Málaga y en el Boletín Oficial de Provincia.*

1/13

*SEGUNDO. - Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Ordenanza vigente, los interesados podrán presentar las ofertas de patrocinio de las actividades municipales contenidas en el mencionado Plan, una vez publicado el mismo.*

*TERCERO. - Delegar en el Coordinador General Gerente la aprobación de la modificación del Plan Anual de Patrocinios del año 2026, que, en su caso, fuera necesaria, conforme a lo previsto en los números 5 y 6 del artículo 8 de la Ordenanza."*

**Punto nº 3.- Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención excepcional mediante convenio por importe 12.620,08 € a la Fundación Musical de Málaga, para el proyecto "Ciclo de Conciertos Sala María Cristina 2025".**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*"PRIMERO.- Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención, así como la dificultad de su convocatoria pública y, en consecuencia, aprobar la concesión directa de la subvención a la Fundación Musical de Málaga, por importe de doce mil seiscientos veinte euros con ocho céntimos (12.620,08 €), sobre un proyecto de catorce mil veintidós euros con treinta y dos céntimos (14.022,32 €), equivaliendo ello a un 90,00% del total.*

*SEGUNDO.- Acordar la concesión y el pago de la subvención a la Fundación Musical de Málaga, por importe de doce mil seiscientos veinte euros con ocho céntimos (12.620,08 €).*

*TERCERO.- Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las*

*renuncias o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.*

**CUARTO.** - Delegar la firma del convenio objeto de aprobación en la Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

**QUINTO.-** Aprobar el siguiente convenio de colaboración como instrumento regulador de la subvención concedida de conformidad con la Ley General de Subvenciones al superar la cantidad de 6.000€: [texto convenio]."

**Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención excepcional mediante convenio por importe de 6.739,48 € a la Fundación Musical de Málaga, para el proyecto "Recitales Cementerio San Miguel 2025".**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.-** Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención, así como la dificultad de su convocatoria pública y, en consecuencia, aprobar la concesión directa de la subvención a la Fundación Musical de Málaga, por importe de seis mil setecientos treinta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (6.739,48 €), sobre un proyecto de siete mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con treinta y un céntimos (7.488,31 €), equivaliendo ello a un 90,00% del total.

**SEGUNDO.-** Acordar la concesión y el pago de la subvención a la Fundación Musical de Málaga, por importe de seis mil setecientos treinta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos (6.739,48 €),

2/13

**TERCERO.-** Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las renuncias o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.

**CUARTO.** - Delegar la firma del convenio objeto de aprobación en la Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

**QUINTO.-** Aprobar el siguiente convenio de colaboración como instrumento regulador de la subvención concedida de conformidad con la Ley General de Subvenciones al superar la cantidad de 6.000€: [texto convenio]."

**Punto nº 5.- Propuesta de concertación de "Arrendamiento patrimonial de los espacios de la Institución ferial de Madrid (IFEMA) con motivo de la instalación del stand del Ayuntamiento de Málaga en la Feria Internacional de Turismo 2026 (FITUR)" (expediente nº 151/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"Primero.-** Aprobar el contrato privado "Arrendamiento patrimonial de los espacios de la Institución ferial de Madrid (IFEMA) con motivo de la instalación del stand del Ayuntamiento de Málaga en la Feria Internacional de Turismo 2026 (FITUR), expte 151/25, a la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA MADRID), con CIF Q2873018B, cuya celebración tendrá lugar del 21 al 25 de enero de 2026, por importe de 62.863,29.-€, más la cantidad de 6.286,33.-€, correspondiente al 10% de IVA, lo que supone un total de 69.149,62.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº

*25.4321.22606 PAM 4400 y 25.4321.22606 PAM 4400, del año 2025, siendo el plazo de duración del arriendo de veintiocho días con la siguiente distribución:*

- *Trabajos preproducción: realización de planos constructivos, despiece de materiales, detalles constructivos, y acopio de materiales, impresión de gráficas. Ejecución: 8 días.*
- *Trabajos de fabricación y preparación y pre - montaje. Ejecución 15 días.*
- *Trabajos preparatorios previos al montaje del stand. Ejecución: 5 días.*
- *trabajos de construcción y montaje. Ejecución 10 días. Los trabajos de montaje del Stand deberán estar finalizados al menos 1 día antes del inicio de la Feria profesional el 21/01/26.*
- *Trabajos de mantenimiento durante la celebración del certamen. Ejecución: 5 días.*
- *Trabajos de desmontaje. Ejecución: 3 días adicionales para trabajos de desmontaje, a la finalización de la Feria FITUR.*

*Segundo.-Aprobar asimismo las condiciones del pliego de cláusulas administrativas particulares que se transcriben en el informe jurídico que antecede, que formaran parte del contrato que, habrá de formalizarse en plazo de 15 días hábiles, a contar desde la notificación del presente acuerdo.”*

**Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Federaciones sin ánimo de lucro año 2025-2026 (expediente nº 9/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

3/13

*“Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Málaga a federaciones sin ánimo de lucro año 2025-2026, cuyo contenido se transcribe: [texto convocatoria].*

*Segundo.- Delegar en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno la competencia de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renuncias o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.*

*Tercero.- Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”*

**Punto nº 7.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Organizaciones No Gubernamentales en el Campo de la Cooperación Internacional para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global para el año 2026 (expediente nº 10/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“Primero.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Organización No Gubernamentales en el Campo de la Cooperación Internacional*

para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global para el año 2026, cuyo contenido se transcribe: [texto convocatoria].

**Segundo.-** Delegar en la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Migración, Acción Exterior, Cooperación al Desarrollo, Transparencia y Buen Gobierno las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renuncias o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto correspondiente a las subvenciones concedidas.

**Tercero.-** Publicar la citada Convocatoria, por parte del órgano competente, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

**Punto nº 8.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Modificación Puntual del PGOU de Málaga para la “Actualización del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU y normativa asociada” (expediente nº PL 8/2021).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de “Modificación Puntual del PGOU de Málaga para la “Actualización del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU y normativa asociada”, conforme al documento redactado de oficio de fecha octubre 2025. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 30 de octubre de 2025 y de conformidad con las reglas de procedimiento contenidas en los arts. 31 al 41 de la LOUA, en relación con los artículos 125 a 135 del Real Decreto núm. 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

4/13

**SEGUNDO.-** Remitir a la Sra. Secretaria General del Pleno el presente Proyecto de Modificación del PGOU, a fin de que lo traslade a la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

**TERCERO.-** Transcurrido el plazo establecido en el acuerdo Segundo, sin enmiendas, o debatidas las que se hayan formulado; emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, y tras el dictamen de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, elevar al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial.”

**Punto nº 9.- Propuesta relativa a la admisión a trámite de la iniciativa y sometimiento a consulta pública del Avance para el desarrollo del Plan de Reforma Interior del SUNC-R-LO.7 “Cantimpla” (expediente nº PL 33/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Admitir a trámite la iniciativa privada para el desarrollo del Plan de Reforma Interior del SUNC-R-LO.7 “Cantimpla” promovido por D. A.M.D. en representación de NESMA 1923 S.L, y teniendo como mandatario a D. J.M.A., según documento de Avance registrado con fecha 16 de junio de 2025, en los términos expuestos en el informe técnico del Servicio

*Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 9 de septiembre de 2025 e informe técnico emitido por la Sección de Información Geográfica, Cartografía y Topografía, de fecha 16 de septiembre de 2025. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 101 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.*

**SEGUNDO.-** A tenor de lo previsto en el artículo 77 de la LISTA y 100 del Reglamento General, someter el **documento de Avance** y **documento Ambiental Estratégico**, registrados con fecha 16 de junio de 2025, al trámite de consulta pública en la sede electrónica de esta GMU y en el Portal de Participación Ciudadana durante un periodo de treinta días, al objeto de que tanto la ciudadanía como el resto de potenciales interesados en participar en el proceso de elaboración del instrumento de ordenación iniciado de oficio, puedan manifestar su opinión acerca la documentación, que estará también a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

**TERCERO.-** Solicitar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Málaga el **inicio del procedimiento ambiental estratégico simplificado** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4.c) de la GICA con la remisión de la documentación técnica del Avance (que tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos de su sometimiento al procedimiento ambiental), así como Documento Ambiental Estratégico, con fecha de registro 24 de enero de 2025.

**CUARTO.-** Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Málaga, la evacuación de consulta previa en relación a la necesidad de sometimiento de la actuación a **evaluación de impacto en la salud**, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 56. 3 b) de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y art. 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**QUINTO.-** Significar al interesado que el Plan de Reforma Interior que presente para su aprobación inicial deberá contener las correcciones indicadas en el informe de fecha 16 de septiembre de 2025 emitido por la Sección de Información Geográfica, Cartografía y topografía del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística. Asimismo deberá aportar las Certificaciones Registrales de las fincas incluidas en el ámbito de planeamiento para poder evacuar el trámite de información pública.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo, con copia del documento a los siguientes órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y a aquellos otros con relevancia o incidencia territorial, a fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública para que, si lo estiman pertinente, examinen el expediente y formulen sugerencias o, en su caso, planteen otras alternativas al planeamiento propuesto:

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública.
- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

**SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:**

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- Al Servicio Técnico de Ejecución del Planeamiento.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Municipal de Distrito 6, Cruz de Humilladero.”

**Punto nº 10.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R-21.2 del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” (expediente nº PL 34/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela R-21.2 del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”, destinada a vivienda protegida, promovido por la entidad Residencial Pecsa S.L, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha de 28 de octubre de 2025. Todo ello, de conformidad con el informe técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 17 de noviembre de 2025, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.**

**SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública** durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

**TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4**

*del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evaucarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evaucado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.*

**QUINTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.
- Al Servicio de Unidad Aceleradora de Proyectos.
- Al Instituto Municipal de la Vivienda.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero”

7/13

**Punto nº 11.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de la parcela R-15.3 del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca” (expediente nº PL 40/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela R-15.3 del sector SUNP-G.2 “Sánchez Blanca”, destinada a vivienda protegida, promovido por la entidad Residencial Pecsa S.L, de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha de 28 de octubre de 2025. Todo ello, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 19 de noviembre de 2025, y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo, con llamamiento al trámite de información pública a los titulares registrales y catastrales de las fincas incluidas en el ámbito; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1b) y 104 del Reglamento de

*LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.*

**TERCERO.-** Advertir a la entidad promotora que el **anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

**CUARTO.-** Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible**, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evaucarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evaucado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

8/13

**QUINTO.-** Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.
- Al Servicio de Unidad Aceleradora de Proyectos.
- Al Instituto Municipal de la Vivienda.
- A la entidad promotora del Estudio de Detalle.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 6. Cruz de Humilladero”

**Punto nº U-1.- Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención excepcional**

mediante convenio por de importe 30.000,00 €, a la Fundación Málaga, para el proyecto "Becas Talento Fundación Málaga en Artes Escénicas (curso 2024-2025)".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.-** Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención, así como la dificultad de su convocatoria pública competitiva y, en consecuencia, aprobar la concesión directa con carácter excepcional de la subvención a la Fundación Málaga, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), por el proyecto de "Becas Talento Fundación Málaga en Artes Escénicas (Curso 2024-2025)", que asciende a la cantidad de ciento veintinueve mil quinientos euros (129.500,00 €).

**SEGUNDO.-** Acordar la concesión y el pago de la subvención a la Fundación Málaga, G92364892, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €).

**TERCERO.-** Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las renuncias o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.

**CUARTO.** - Delegar la firma del convenio objeto de aprobación en la Concejal Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Málaga.

**QUINTO.-** Aprobar el siguiente convenio de colaboración como instrumento regulador de la subvención concedida, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, al superar la cantidad de 6.000€: [texto convenio].

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de la concesión de una subvención directa excepcional por importe 3.223,80 €, a Maga-Museo, S.L., para el proyecto "Mujeres al Volante".

9/13

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**"PRIMERO.-** Declarar justificada la excepcionalidad de la subvención así como la dificultad de su convocatoria pública en concurrencia y, en consecuencia, aprobar la concesión directa excepcional de la subvención a MAGA-MUSEO SL (B84491778) para el proyecto "Mujeres al volante" por importe de tres mil doscientos veintitrés euros con ochenta céntimos (3.223,80 €), sobre un proyecto de tres mil quinientos ochenta y dos euros (3.582,00 euros), equivaliendo ello a un 90 % del total.

**SEGUNDO.-** Acordar la concesión de la subvención a MAGA-MUSEO SL (B84491778) para el proyecto "Mujeres al volante" por importe de tres mil doscientos veintitrés euros con ochenta céntimos (3.223,80 €).

**TERCERO.-** Delegar en la persona titular de la Concejalía Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, las competencias, cuando corresponda, de la aceptación de las renuncias o devoluciones de pagos, instando al reintegro si procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.

**CUARTA.-** Establecer el siguiente régimen jurídico de concesión de la subvención:

La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las provenientes de otro Área o Departamento de

este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

*La gestión y pago de la subvención se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones, y en lo no previsto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga:*

A) *El importe total de la subvención es de 3.223,80€, que se imputará a la partida 01 3349 47900 PAM 4001. RC definitiva N° 220250076889, CSV: [RC definitiva].*

B) *El objeto de la subvención es sufragar las siguientes actividades para el año 2025: "Mujeres al volante."*

C) *La actividad objeto de esta subvención se realizará durante el año 2025.*

D) *Incluir siempre, de forma visible, el patrocinio, subvención y colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga a través de los preceptivos logos y lemas en los distintos elementos de difusión de la programación establecida como por ejemplo: carteles, folletos programas de mano, página WEB o grabaciones en video.*

E) *El beneficiario deberá presentar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, las facturas tendrán que ser abonadas en el plazo de 2 meses desde la realización de la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 69 y 72 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. El abono de la subvención se realizará previa justificación del coste total de la actividad subvencionada pudiéndose realizar pagos parciales previa justificación de la actividad ya realizada.*

10/13

*Para la justificación final del coste total del proyecto, deberá presentar:*

- *Facturas y justificantes de pagos, transferencias bancarias en pagos de más de 1.000,00€, de todos los gastos imputables al proyecto y no solo a la cantidad objeto de la subvención.*

- *Una memoria de actuación justificativa de la celebración de la actividad subvencionada, donde conste una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, CIF, descripción de la actividad, coste, número de factura, su importe, fecha de emisión y de su pago.*

- *Detalle de otros ingresos y/o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.*

- *Aportar fotografías o material donde se acredite que en la realización de la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.*

- *Copia de los tres presupuestos solicitados cuando se superen las cantidades indicadas en la guía general de justificación de subvenciones (Circular 1/2024 del área de Gobierno de Economía del Ayuntamiento de Málaga).*

F) *No podrá destinar a gastos indirectos más de un 20% del importe de la subvención.*

G) *El proyecto se realizará en la fecha prevista en la documentación aportada,*

nunca por plazo superior a 4 años.

H) Si por cualquier causa no pudiese realizarse el proyecto en la fecha indicada o justificar el mismo, podrá solicitarse una prórroga, en todo caso, antes de que finalice el plazo en cuestión y por un plazo no superior al inicial.

I) Deberá comunicar la concesión de otras Ayudas o subvenciones Públicas, sin que en ningún caso se produzca el exceso de subvenciones percibidas respecto del coste total de la actividad.

J) Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 39.999 € más IVA para los contratos de obra y de 14.999 € más IVA en el de servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

K) En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - 1<sup>a</sup> Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  - 2<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

L) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS, así como lo indicado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como la Circular 1/2024 Guía General de Justificación de Subvenciones:

-Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para

*solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*

*-Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.*

*-Si la subvención se justifica pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro, se penalizará con un 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.*

*-Si la subvención se justifica pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente"*

**Punto nº U-3.- propuesta relativa al otorgamiento directo de concesión demanial a Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (LIMASAM), como prestación accesoria no retribuida, de terrenos sitos en Camino Medioambiental-Finca Los Ruices para tratamiento de residuos (expediente nº SU2025/37).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

12/13

**"PRIMERO.-** Otorgar gratuitamente a la Limpieza de Málaga, Sociedad Anónima Municipal (LIMASAM) la concesión demanial, bajo la forma de prestación accesoria no retribuida, sobre la subparcela AF de la parcela 23 del polígono 42 sita en Camino Medioambiental-Finca los Ruices con una superficie de 47.049 m<sup>2</sup>s, descrita y señalada en el Pliego de Condiciones regulador de la concesión de 27 de noviembre de 2025, a fin de que desarrolle el objeto social señalado en su escritura de constitución en materia de tratamiento de residuos.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas de fecha 27 de noviembre de 2025 que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente.

**TERCERO.-** Disponer que se practiquen cuantas operaciones de segregación y agrupación sean precisas con el objeto de proceder a la inscripción en los registros públicos (Registro de la Propiedad y Catastro) de la concesión otorgada así como en el inventario de Bienes municipales.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a LIMASAM para su conocimiento.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Área de Medioambiente y a la JDM nº9-Campanillas para su conocimiento."

**Punto nº U-4.- Propuesta de aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

**“PRIMERO.-** La aprobación del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Málaga para 2026, en el que se integran el del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Fundaciones y Consorcio y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenece mayoritariamente a esta Entidad Local, conforme a la documentación exigida en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que obra en el expediente que acompaña a la presente propuesta.

ENTIDAD	INGRESOS	GASTOS
Consolidado	1.240.392.223,30	1.234.326.277,35
Ayuntamiento	852.542.718,07	852.542.718,07
Gerencia M. de Urbanismo, Obras e Infraestructuras	107.734.449,65	107.734.449,65
Instituto Municipal de la Vivienda	34.258.071,32	34.258.071,32
Agencia Pública Gestión Casa Natal Pablo Ruiz Picasso y otros equipamiento	16.757.513,28	16.757.513,28
Instituto Municipal para la Formación y el Empleo	12.506.704,33	12.506.704,33
Gestión Tributaria y Otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga	24.229.153,91	24.229.153,91
Empresa Municipal de Transportes, S.A.M.	95.766.205,61	93.327.558,89
Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A.M.	168.909.096,00	168.488.564,00
Empresa de Iniciativas y Actividades Empresariales, S.A.M.	27.520.378,13	27.137.034,74
Parque Cementerio de Málaga	8.063.187,61	7.939.445,94
Empresa Limpiezas Municipales y Parque del Oeste, S.A.M.	13.578.068,39	13.512.752,33
Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A.	23.282.676,81	21.487.419,75
Mas Cerca, S.A.M.	7.441.886,00	7.435.291,00
Málaga Deportes y Eventos, S.A.	6.345.595,32	6.332.881,20
Sociedad Municipal Teatro Cervantes de Málaga e Iniciativas Audiovisuales (Málaga procultura)	11.732.837,07	11.712.837,07
Limpiezas de Málaga, S.A.M.	132.231.641,60	131.498.151,07
Empresa Municipal de Gestión de Medios de Comunicación de Málaga, S.A.	3.276.457,14	3.255.797,74
Sociedad de Viviendas de Málaga, S.L.	36.617.096,16	36.571.446,16
Fundación Félix Revello de Toro	481.499,89	481.499,89
Fundación Palacio de Villalón	4.517.925,53	4.501.337,11
Fundación Rafael Pérez Estrada	185.993,31	185.993,31
Orquesta Ciudad de Málaga	6.505.621,01	6.505.621,01

13/13

**SEGUNDO. -** Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.”